ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ASESORAR Y FORTALECER LAS FUNCIONES Y LA GESTION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO PARA LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES.

FECHA: **26 de mayo del 2026.**
RESPONSABLE **HAROLD NORBEY FRANCO.**

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio de Flandes, en virtud de lo cual le compete prestar los servicios de salud en condiciones de oportunidad y calidad, acorde con su nivel de complejidad, debiendo estar habilitada y seguir los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto, por las disposiciones legales aplicables.

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Así mismo, es obligación del Estado garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

Al respecto, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. Por su parte, la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecer el mismo a través de un modelo de prestación del servicio público en el marco de la estrategia *"Atención Primaria en Salud"*, permitiendo la acción coordinada entre el Estado, las instituciones y la sociedad, con el fin de lograr el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, donde el Hospital y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el País.

Ahora el Decreto 1082 de 2015, expresa en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes, en cumplimiento de su misión institucional y de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, debe garantizar la correcta aplicación del Sistema de Control Interno, como herramienta fundamental para asegurar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad en la gestión institucional.

La Oficina de Control Interno cumple un rol estratégico dentro de la entidad, en tanto es responsable de evaluar permanentemente los procesos administrativos y asistenciales, verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, apoyar la gestión del riesgo institucional, promover la mejora continua y fortalecer los mecanismos de autocontrol y autorregulación. Estas funciones demandan conocimientos técnicos y especializados en control interno, auditoría, normatividad del sector salud, gestión pública y seguimiento a planes institucionales.

Actualmente, la ESE no cuenta con personal de planta suficiente con la formación, experiencia y disponibilidad requeridas para desarrollar de manera integral y oportuna todas las actividades técnicas y estratégicas propias de la Oficina de Control Interno, lo cual hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar, asesorar y fortalecer las funciones y la gestión de la Oficina de Control Interno, con el fin de:

i. Brindar acompañamiento técnico especializado.
ii. Apoyar la evaluación de los procesos institucionales.
iii. Contribuir al seguimiento de planes de mejoramiento.

iv. Fortalecer la gestión del riesgo y el cumplimiento normativo.
v. Apoyar la formulación de informes y recomendaciones orientadas a la mejora continua.

La contratación de estos servicios resulta necesaria y conveniente para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias, y el fortalecimiento de la gestión institucional de la ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes, en beneficio de la correcta administración de los recursos públicos y la prestación eficiente de los servicios de salud.

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.- OBJETO: Con el presente proceso se pretende contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ASESORAR Y FORTALECER LAS FUNCIONES Y LA GESTION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO PARA LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES.

2.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1.- OBLIGACIONES GENERALES:

A.- Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
B.- Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad.
C.- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato.
D.- Presentar previo a cada pago, informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato, informe final del mismo.
E.- Entregar al supervisor del contrato, previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
F.- Devolver al finalizar el plazo de ejecución del contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por el Hospital para la prestación del servicio.

G.- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones.
H.- Suscribir el acta de inicio del contrato.
I.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar técnica y profesionalmente a la Oficina de Control Interno en el desarrollo de sus funciones, de conformidad con la normatividad vigente aplicable al sector salud y a las Empresas Sociales del Estado.
2. Asesorar en la implementación, seguimiento y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, conforme a la Ley 87 de 1993, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Apoyar la identificación, análisis, evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, así como la formulación y actualización de los mapas de riesgos y controles.
4. Brindar acompañamiento en la elaboración, seguimiento y verificación de los planes de mejoramiento institucional, derivados de auditorías internas, externas y de los entes de control.
5. Apoyar la evaluación periódica de los procesos administrativos, financieros y asistenciales de la ESE, formulando recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo.
6. Elaborar y apoyar la presentación de informes de control interno, auditorías, evaluaciones independientes y demás reportes requeridos por la Gerencia y los organismos de control.
7. Asesorar en el cumplimiento de las políticas, planes, programas y procedimientos institucionales, promoviendo el autocontrol y la autorregulación.
8. Apoyar la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, lineamientos técnicos y directrices internas aplicables a la gestión institucional.
9. Brindar acompañamiento técnico en los procesos de seguimiento a los indicadores de gestión y desempeño institucional relacionados con control interno.
10. Apoyar la atención y respuesta a requerimientos formulados por los entes de control, en coordinación con la Oficina de Control Interno y las dependencias involucradas.
11. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Presentar los informes y productos que le sean requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos.
13. Participar en las capacitaciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS).

14. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por la Entidad acordes con el objeto contractual.

2.3.- PLAZO: El plazo total del contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.4.- LUGAR Y EJECUCIÓN: El lugar en el que se ejecutará el contrato en la ciudad de Flandes.

2.5.- SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será por intermedio del Profesional Universitario, o quien se encargará de verificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social.

2.6.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado para efectuar la contratación es la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) MCTE,** los cuales se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026.

El Hospital efectuará cuatro (04) pagos, vencidos sucesivos cada uno por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) MCTE,** debiendo cancelarlos por cortes mensuales hasta el vencimiento del contrato, que serán cancelado siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones pactadas y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, junto con los soportes correspondientes y el aval del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Por ser un contrato de prestación de servicios que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los honorarios pactados no son correlativos al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

Para la cancelación de la respectiva cuenta se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a.** El informe de actividades. **b.** Cuenta de cobro. **c.** Acreditar los pagos al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **d.**- Presentar Certificación de recibido a satisfacción del servicio por parte del Supervisor.

2.7.- IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con la naturaleza del objeto el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, en la medida que se trata de un contrato en el cual el contratista ejecutará las actividades de manera personal.

2.8.- PERFIL DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá acreditar formación como profesional en áreas administrativa con experiencia relacionadas a las actividades del contrato de mínimo seis (6) meses.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En principio debe indicarse que de conformidad con el numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993, el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es el privado, teniendo la posibilidad de acoger discrecionalmente los principios de la contratación pública, norma que fue reiterada por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

De otro lado, la Junta Directiva del Hospital adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la entidad a través del Acuerdo 001 del 8 de abril de 2020, y se modificó mediante los Acuerdos 001 del 22 de octubre del 2021 y acuerdo No. 002 del 15 de octubre del 2024, los cuales establecen los requisitos, modalidades de contratación y exigencias aplicables a los procesos de contratación que se adelanten en la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar es la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) MCTE** y en tal sentido, dicha suma de dinero es inferior a DOSCIENTOS TREINTA (230) SMMLV, conforme a lo reglado por el artículo 1° del acuerdo 001 del 2021, por el cual modifica el Estatuto de Contratación de la Entidad. El procedimiento para la selección del contratista es la CONTRATACIÓN DIRECTA, sin que para ello sea necesario obtener varias ofertas escritas y suscribir contrato con formalidades plenas.

4.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- PRESUPUESTO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN:

Para la determinación del presupuesto oficial de la contratación se tuvo en cuenta los valores establecidos en el histórico de precios que maneja la Entidad, es así como en la anterior vigencia se celebró el contrato No. 086-2023, reconociendo como honorarios mensuales el valor de $2.700.000,00, Sin embargo, para la vigencia fiscal 2026, la Entidad ha establecido como honorarios mensuales a la prestación del servicio profesionales la suma de $3.500.000,00, de acuerdo con el incremento del salario mínimo mensual vigente para la presente vigencia y conforme con los valores reconocidos en el mercado para la prestación de servicios profesionales requeridos.

Así las cosas, se tomó como referencia para la determinación del presupuesto de honorarios mensuales el valor establecido la suma de **$3.500.000,00,** por lo cual al ser multiplicado por el plazo del contrato nos arroja un prepuesto para el contrato por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) MCTE,** suma de dinero que se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 280 del 04 de mayo del 2026.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como quiera que se trata de un proceso de contrato de prestación de servicios profesionales a través de la modalidad de contratación directa, se tendrán como criterios para la escogencia del contratista, el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente estudio previo; Sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida y aprobada por el profesional universitario.

6.- SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución.

6.1.- Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Acontece toda norma de obligatorio cumplimiento para el Hospital que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere un margen razonable de la propuesta u oferta económica, la carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA por ser la parte afectada.

Si el afectado es el Hospital, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

6.2.- Riesgos financieros por modificación del régimen de impuestos.

Tipificación: Se presenta cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos, se crean otros nuevos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio.

En virtud de lo anterior, los riesgos que pueden influir en la planeación, celebración, ejecución y liquidación del contrato son los siguientes:

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciada la ejecución del contrato.	Medio – Bajo	Contratista
Daño o deterioro	En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá reemplazarlos inmediatamente sin costas al Hospital.	Inexistente	N/A

Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	Alto	Contratista
Calidad del servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	Medio – alto	Contratista
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	Medio – Bajo	Hospital – Contratista
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio – Bajo	Hospital – Contratista
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio – Alto	Hospital – Contratista
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	Medio – Bajo	Hospital – Contratista

7.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.3. del Estatuto de Contratación de la Entidad "en los contratos que no superen los 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes, podrá prescindirse de las garantías a juicio del Hospital", así las cosas y dado que la cuantía del contrato a celebrar no supera dicho monto, la Entidad no solicitará la constitución de garantías para el presente proceso.

Cordialmente,

HAROLD NORBEY FRANCO
Profesional Universitario

Revisó Parte Legal. Carlos Mario Barrios Castillo. Abogado